

CARTA DE INTENCIÓN, EN LO SUCESIVO LA "CARTA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JAVIER AC ORDOÑEZ MAGISTRADO PRESIDENTE Y, POR LA OTRA PARTE EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CPC", REPRESENTADO POR BEATRIZ OJEDA VIDAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL COMITÉ, Y SE HARÁ REFERENCIA A "LAS PARTES", CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL TRIBUNAL.

11.- Que es un órgano especializado en materia electoral con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; cuenta con personalidad legal para celebrar contratos y convenios, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso C), párrafo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88.I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 7, 12, fracción XXI, y 18, fracción VII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 22, fracción XXVII, y 31 fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

1.2.- Entre las funciones del órgano jurisdiccional local en materia electoral, se encuentra ser garante de que los actos y resoluciones electorales se sujeten a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetiva, ello de conformidad con los artículos 14, párrafos último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Campeche, 3 y 622 de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales del Estado de Campeche; así mismo garantizar y proteger los derechos político - electorales de la ciudadanía, observando en todo momento los principios constitucionales de paridad, igualdad y equidad de género, conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

1.3.- Que su funcionamiento se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los tratados e instrumentos internacionales firmados y ratificados por México, por la Constitución Política del Estado de Campeche, por la Ley de Instituciones y Procedimientos electorales del Estado de Campeche; así como por la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; el Reglamento Interior del Tribunal electoral del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia.

1.4.- Que cuenta con personalidad jurídica y capacidad legal para suscribir el presente convenio, así como el personal, equipos e infraestructura para afrontar los compromisos derivados del mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116

fracción IV inciso C), párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88.I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 29 fracción II; 30, 31 y 32 del Código Civil del Estado de Campeche; 2 párrafo primero y 625 de la Ley de Institución y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 12, fracción XXI de la

Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 22 fracción XXVII y 31 fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

I.5.- Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en la Av. López Mateos, número 74, Barrio de San Román, C.P 24040 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche y cuenta con el Registro Federal de Contribuyente conformado con la clave: TEEC1407016V5

II. DEL "CPC", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1.- Es parte integrante del Sistema Estatal Anticorrupción en términos del artículo 101 Quáter de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.2.- Tiene como objetivo coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, así como ser la instancia de vinculación con organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción, en términos del artículo 15 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche.

II.3.- Se integra por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se han destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o la prevención y el combate a la corrupción.

II.4.- Entre sus atribuciones está la de proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos; así como para dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, en términos del artículo 21, fracciones XI y XVII de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche.

II.5.- Actualmente se encuentra presidido por la **Beatriz Ojeda Vidal** y cuenta con las facultades para firma de esta "CARTA".

III. DE "LAS PARTES", QUE:

III.1.- Que se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con las que se comparecen por conducto de sus representantes a la celebración de esta "CARTA", en términos de los fundamentos jurídicos descritos en las anteriores declaraciones.

III.2.- En el presente instrumento no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.

III.3.- Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso de colaboración en los términos y bajo las condiciones que se incorporan en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. La presente “CARTA”, tiene por objeto establecer un vínculo de colaboración entre “LAS PARTES” a fin de realizar acciones conjuntas que permitan prevenir y combatir la corrupción a través de fomentar una nueva cultura educativa con base en la normativa aplicable y de acuerdo a sus respectivas competencias.

Para efectos de lo anterior, “LAS PARTES” formalizarán los compromisos a materializarse, mediante Cartas de Intención específicas, derivadas de la presente, en los que se establecerán de forma detallada los objetivos a alcanzar, los mecanismos y metodología para lograrlo, así como las tareas a desarrollar.

Segunda. Compromisos. Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” se comprometen realizar propuestas, actividades y desarrollo de proyectos en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control, disuasión y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como a impulsar en conjunto proyectos y acciones para difundir la cultura de la integridad y el combate a la corrupción.

Para ello acuerdan coordinarse para encauzar acciones destinadas a transparentar, fortalecer y mejorar la investigación, manejo y tratamiento de información, capacitación, extensión de los servicios y difusión de la cultura anticorrupción, realizando además investigaciones, foros y paneles de consulta, espacios de reflexión, curso, talleres, simposios, congresos, seminarios, reuniones de análisis, diagnósticos y detección de prioridades en cada una de las áreas de interés común, así como todas aquellas acciones que sean previamente acordadas por “LAS PARTES” para el cumplimiento del objeto de la presente “CARTA”.

En consecuencia, “LAS PARTES”, para el debido cumplimiento del objeto de la presente “CARTA”, se comprometen a:

- a) Impulsar acciones concretas que permitan mejorar los procesos de prevención, control, disuasión y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.
- b) Intercambiar información que sea de mutuo interés para el cumplimiento de los objetivos de la presente.
- c) Dar seguimiento a las actividades previstas en la presente “CARTA”.
- d) A la investigación, capacitación y difusión de la cultura anticorrupción, realizando además investigaciones, foros y paneles de consulta, espacios de reflexión, cursos, talleres, simposios, congresos, seminarios, reuniones de análisis, diagnósticos y detección de prioridades en cada una de las áreas de interés común.
- e) Así como todas aquellas acciones que sean previamente acordadas por “LAS PARTES” para el cumplimiento del objeto de la presente “CARTA”.
- f) Realizar coordinadamente, por lo menos una actividad anual de buenas prácticas con su personal, que permita el empoderamiento de una cultura ética y de valores y que contribuya con la transparencia, anticorrupción e integridad.

Tercera. Responsables Operativos. Para todo lo relacionado con el debido cumplimiento, seguimiento y ejecución del instrumento jurídico que nos ocupa, "LAS PARTES" designan como responsables operativos a las siguientes personas:

- a) Por "**EL TRIBUNAL**": MTRO. JAVIER AC ORDOÑEZ MAGISTRADO PRESIDENTE
- b) Por el "**CPC**": **Beatriz Ojeda Vidal**, en su calidad de Presidenta del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Campeche, pudiendo ser ejecutado, además, por cualquiera de los integrantes de dicho Comité, que para tales efectos sea designado por la presidencia.

Ambos podrán en todo momento delegar el seguimiento del presente convenio a las personas que estimen conveniente y con facultades para su cumplimiento.

Cuarta. De la normatividad aplicable. Las actividades derivadas de la presente "CARTA", se desarrollarán de acuerdo con la legislación aplicable a "LAS PARTES".

Quinta. Relación laboral. "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento a la presente "CARTA", guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que cada una asumirá su responsabilidad por ese concepto, sin que en

ningún caso pueda considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente, se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto de la presente "CARTA".

Sexta Confidencialidad. "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias de la presente "CARTA", por lo que se comprometen a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se genere, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento de la presente "CARTA", será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás disposiciones legales aplicables.

Séptima. Derechos de autor y propiedad intelectual. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de esta "CARTA", estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a las "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la

ejecución de dichos trabajos. Invariablemente los resultados de las actividades desarrolladas al amparo de la presente "CARTA", que sean susceptibles de protección a la propiedad intelectual y del derecho de autor, se apegara a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Octava. Modificaciones. La presente "CARTA" sólo podrá ser modificada y/o adicionada mediante la firma de la carta modificatoria o adenda correspondiente.

Novena. Vigencia. La vigencia de la presente "CARTA" surtirá efectos a partir del día de su firma y estará en vigor mientras la voluntad de "LAS PARTES" subsista, en consecuencia, se entenderá renovado automáticamente de manera anual, salvo que "LAS PARTES" convengan de manera contraria.

Décima. Interpretación y solución de controversias. " LAS PARTES" manifiestan que esta "CARTA" es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y convienen que, en caso de presentarse alguna duda conflicto o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo, dejando constancia por escrito de ello.

LEÍDA LA PRESENTE CARTA DE INTENCIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, LA ACEPTAN, RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, EL TRES DE NOVIEMBRE DE 2021.

POR "EL TRIBUNAL "

MTRO. JAVIER AC ORDOÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

POR "EL CPC"

LICDA. BEATRIZ OJEDA VIDAL
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO
DE CAMPECHE

TESTIGOS

MTRA. MA. EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA DE ACUERDOS

DR. JORGE GABRIEL GASCA SANTOS
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO
DE CAMPECHE,